



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 590 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, U 7 AGO 2015

VISTO: El Informe N° 877-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Proveído N° 1188520; Informe N° 255-2015/GOB.REG.HVCA/ORSyL/-WAN, Informe N° 188-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/DDAP-inspector; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, indica que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”;

Que, el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente: “Recepción de la Obra y Plazos 1. En la fecha de la culminación de la Obra, el Residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la Recepción de la misma. El Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el Residente. En caso que el Inspector o Supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de Recepción dentro de los siete (7) días siguiente a la Recepción de la comunicación del Inspector o Supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o Supervisor. (...)”;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista “CONSORCIO HUANCA”, suscribieron el contrato N° 0605-2013/ORA, con la finalidad de ejecutar la obra: “Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en la Localidad de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi, de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”;

Que, con fecha 23 de Julio del 2015, el Residente de Obra – el Ing. Santos Alarcón Pérez, mediante el asiento N° 318 del cuaderno de obra, comunica la culminación de la obra al 100% y solicita al Inspector de Obra se realice la verificación correspondiente para su posterior recepción, la misma que fue realizada por el Inspector de Obra - el Ing. Daniel Dario Almonacid Paytan, verificando y constatando dicha culminación, todo esto comunicado mediante Informe N° 188-2015-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/DDAP-inspector, de fecha 24 de Julio del 2015.

Que, mediante el Informe N° 255-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/-WAN, de fecha 31 de Julio del 2015 el Ing. Wilmer Avalos Neyra – Monitor de Obra, ratifica la culminación de la obra: “Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en la Localidad de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi, de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”, y solicita la conformación del Comité de Recepción;

Que, verificada la culminación de la obra por parte del Inspector de Obra, corresponde designar el Comité de Recepción de Obra, conforme al Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 590 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 AGO 2015



En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Recepción de obra: “Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en la Localidad de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi, de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”, integrado por:

Presidente	Ing. Rubén Sánchez Castro
Primer Miembro	Ing. Wilmer Avalos Neyra.
Segundo Miembro	Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal.
Tercer Miembro	Ing. Daniel Darío Almonacid Paytan (Inspector).

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, que el Comité conformado deberá desarrollar sus actividades conforme a los dispositivos, legales que rigen sobre el particular, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, efectuar la investigación preliminar y precalificar los hechos sobre la presunta responsabilidad administrativa incurrida por los servidores y/o Funcionarios Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica, que incumplieron con pronunciarse dentro del plazo legal, respecto a la conformación del Comité de Recepción de Obra.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y Miembros del Comité, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSF/mlrg